



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-04142976-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Salud Mental Comunitaria de la Universidad Nacional de Lanús, Departamento de Salud Comunitaria, que se dicta en Lanús, Provincia de Buenos Aires el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-24785452-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 470.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR, la carrera de Doctorado en Salud Mental Comunitaria de la Universidad Nacional de Lanús, Departamento de Salud Comunitaria, que se dicta en Lanús, Provincia de Buenos Aires por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Incrementar el número de doctores del plantel docente, con experiencia en formación de recursos humanos y participación en proyectos de investigación.
- Asegurar que el conjunto de los miembros del comité académico cuente con trayectoria académica a los fines de desempeñar las funciones asignadas.
- Intensificar las acciones de supervisión y tutorías a los fines de mejorar la graduación.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.